ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII

AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2017	09	01 GUAYAQUIL	23	P 03712

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN - GUAYAQUIL

XXIII

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DCAC TECNOLOGIAS S.A.

CAPITAL SUSCRITO: US$ 800.00.---

DI: TRES COPIAS.----------

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del presente instrumento; **a)** La señora **SILVIA MARCELA GONZALEZ CHAFLA**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutiva, domiciliado en el cantón Durán, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales derechos; **b)** La señorita **DANIELA NICOLE CORONEL GONZALEZ**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutiva, domiciliada en el cantón Durán, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son capaces para contratar y de contraer obligaciones a quienes conozco en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego como documentos habilitantes de lo que doy fe; Advertidos los comparecientes por mí la notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en

da

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

forma aislada y separada y me declaran que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución simultánea de la Compañía Anónima denominada **DCAC TECNOLOGIAS S.A.**; que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a celebrar el presente contrato de sociedad anónima y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada **DCAC TECNOLOGIAS S.A.**, las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad, se detallan a continuación: **UNO.UNO.-)** La señora **SILVIA MARCELA GONZALEZ CHAFLA**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutiva, domiciliada en el cantón Durán, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales derechos; **UNO.DOS.-)** La señorita **DANIELA NICOLE CORONEL GONZALEZ**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutiva, domiciliada en el cantón Durán, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales derechos; **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente Estatuto Social de la Compañía Anónima denominada **DCAC TECNOLOGIAS S.A.**, en el cual se cumple con los requisitos exigidos por el Artículo ciento cincuenta de la Ley

da

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

Ab. María Tatiana García Plaza NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA CANTÓN - GUAYAQUIL

de Compañías, vigente: **"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DCAC TECNOLOGIAS S.A..- CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:** *Constituyese en esta ciudad, la* Compañía Anónima denominada **DCAC TECNOLOGIAS S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: *Importación , exportación, reexportación,* maquila, reacondicionamiento, distribución, comercialización y de consignación mayorista y minorista de equipos de radiofrecuencia, telecomunicación, energía, eléctricos, electrónicos, informáticos, de tecnología de la información y otros similares y complementarios. *Asimismo, la compañía* podrá realizar y prestar servicios de capacitación, entrenamiento, asistencia técnica, formación profesional, estructuración, diseño, asesoramiento, implementación y de consultoría de proyectos privados, públicos y mixtos, locales, nacionales e *internacionales* en las áreas señaladas; **B)** Agenciamiento y/o representación de empresas nacionales o extranjeras relacionadas con su objeto social, pudiendo vender, comprar, importar, exportar o comercializar en general todos los servicios, artículos, productos o materiales relacionados con las agencias y/o representaciones que obtenga relacionadas a su objeto social; pudiendo dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y

da

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN - GUAYAQUIL
XXIII
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; cuenta correntista mercantil, franquiciante o franquiciada, fideicomitente o fideicomisaria mercantil, pero bajo ningún concepto realizará actividades privativas de las Instituciones del Sistema Financiero. Para la realización de su finalidad social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualquier operación, acto o negocio jurídico y toda clase de contratos que se relacionen y convengan a los intereses y fines de la sociedad. Con el fin de cumplir con su objeto social la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes relacionados con su objeto social. La compañía podrá para el cumplimiento de su objeto social, ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas.- **ARTÍCULO TERCERO:** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón de Durán provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier parte de la República o en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO:** El plazo de duración de la Compañía será de cien años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Presente escritura pública, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General

da

de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-ARTÍCULO QUINTO:** El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, capital que podrá así mismo, ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas inclusive.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Cada acción es indivisible y confiere a su titular legítimo la calidad de accionista, considerándose como tal a quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionista residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionista, podrán corresponder al usufructuario si así lo pactare expresamente con el nudo propietario en el respectivo contrato de usufructo de acciones.- **ARTÍCULO OCTAVO:** La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

Ab. María Tatiana García Plaza NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA CANTÓN - GUAYAQUIL

da

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN - GUAYAQUIL

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO:** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas, certificados provisionales y nominativos. Cada título de acción podrá representar una o más acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Los títulos o certificados provisionales de acciones, que serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. En caso de que alguno de dichos funcionarios no haya sido designado, los títulos o certificados provisionales podrán ser válidamente emitidos, para lo cual bastará con la sola firma del funcionario que si haya sido designado. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título o el certificado provisional, previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título o del certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El derecho de negociar las acciones libremente no admite

da

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN - GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

limitaciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se lo ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho preferente mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado certificado de preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley de Compañías, el presente estatuto social y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía, dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposición de los accionistas que consten en el libro de acciones y accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una de ellas, se considerarán para el

da

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN - GUAYAQUIL

XXIII

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

accionista tantos votos cuantas acciones represente el título.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y está formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Las Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los siguientes: **A)** Elegir por un período de cinco años al Presidente y al Gerente General de la Compañía, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; **B)** Nombrar y designar por un período de un año, al Comisario Principal de la Compañía y su correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; **C)** Conocer anualmente las

cuentas, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, los informes del Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía y dictar su resolución al respecto.- No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en general, si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; **D)** Fijar la retribución del Comisario, administradores y más integrantes de los organismos de administración de la Compañía; **E)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **F)** Resolver acerca de la amortización de acciones; **G)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación; **H)** Designar mandatarios generales de la Compañía y autorizar a los representantes legales para que otorguen los respectivos contratos de mandato; **I)** Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de los bienes sociales; **J)** Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, **K)** Las demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La Junta General de Accionistas, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria contendrá todos y cada uno de los puntos determinados en el artículo primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente, y deberá ser firmada por el Presidente o por el Gerente General de la

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

Ab. María Tatiana García Plaza NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA CANTÓN - GUAYAQUIL

da

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN - GUAYAQUIL

XXIII

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

Compañía, indistintamente. El Comisario Principal de la Compañía será especialmente convocado pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración, creados por el presente Estatuto Social, aún cuando el asunto no figure en el Orden del día.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Habrá quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías vigente y primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. En la Segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se expresará en ésta que la Junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de Liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del

da

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

Ab. María Tatiana García Plaza NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA CANTÓN - GUAYAQUIL

Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá de morar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario de las mismas el Gerente General de la Compañía, pudiéndose nombrar, si fuere del caso, un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las

da

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN - GUAYAQUIL

XXIII

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Las actas en que consten los acuerdos o resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Deberán extenderse en fojas móviles escritas a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva y llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos numerados en el Artículo veinticinco del Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** El Presidente y el Gerente General de la Compañía serán nombrados en base a lo establecido en el literal a) del artículo décimo octavo del presente Estatuto Social.- Al Presidente y al Gerente General les corresponderán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual y sin más limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social. En consecuencia tendrán los derechos, obligaciones y deberes que como administradores les corresponden conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la Compañía.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La fiscalización y vigilancia de la Compañía estará a cargo del Comisario Principal y su correspondiente suplente, que al efecto designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en la letra B) del artículo décimo

da.

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN - GUAYAQUIL
XXIII

ABG WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

XXIII
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

octavo del presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto social. Para efecto de la Liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación, fijará la retribución de los liquidadores y considerará las cuentas de liquidación."; **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas fundadores declaran que el capital suscrito inicial de la compañía **DCAC TECNOLOGIAS S.A.**, que constituyen por medio de la presente escritura pública, ha sido suscrito de la siguiente forma: **TRES.UNO.-** La

da

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN - GUAYAQUIL

señora **SILVIA MARCELA GONZALEZ CHAFLA** , de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito setecientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América; **TRES.DOS.-** La señora **DANIELA NICOLE CORONEL GONZALEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América.- **Los accionistas fundadores declaran bajo juramento** que depositarán el cien por ciento del capital suscrito de la compañía en una institución bancaria de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías; **CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRADORES.-** De acuerdo a lo señalado en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores deciden por unanimidad elegir a la señora **SILVIA MARCELA GONZALEZ CHAFLA** como Gerente General de la compañía, por el periodo y con las atribuciones que señala el estatuto de la compañía. El cargo de Presidente de la compañía será elegido en sesión de junta general; **CLÁUSULA QUINTA: CONCLUSIÓN, AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento la veracidad del contenido de la escritura, cumpliendo lo señalado por el artículo ciento cincuenta de la Ley de compañías. Agregue Usted, Señora Notaria, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública, dejando constancia de que los comparecientes autorizan al Abogado Luis Santiago Peña Cepeda para que solicite la inscripción del

XXIII
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

da

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/08/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7775745
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0915791222 JIMENEZ CHERRES ANDREA SOFIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DCAC TECNOLOGIAS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4659.93	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO ELÉCTRICO COMO: MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS), CABLES, CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.99	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. LA VENTA DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **02/10/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

30/08/2017 4.21 PM

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ A JOSE ANASTACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAFLA PACAR ANGELA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-12-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-12-11

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBERNADOR SECCIONAL

IDECU0917702318<<<<<<<<<<<<<<<
7707137261211ECU<<<<<<<<<<<<<<<
GONZALEZ<CHAFLA<<SILVIA<MARCEL

ABG. WENDY MARÍA VERA
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN - GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 0917702231

APELLIDOS Y NOMBRES
GONZÁLEZ CHAFLA
SILVIA MARCELA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1977-07-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
CORONEL SOLIS
DANIEL

FIRMA DEL CEDULADO

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de [illegible] lojas, es igual, al documento original que se me exhibe.
Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, 28 [illegible]

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN - GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

002
JUNTA No

002 - 116
NÚMERO

0917702318
CÉDULA

GONZALEZ CHAFLA SILVIA MARCELA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

DURAN
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

ZONA: 5

ELOY ALFARO (DURAN)
PARROQUIA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de UNA (1) hojas, es igual, al documento original que se me exhibe
Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, 8 AGO. 2017

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civi
Identificación y Cedulació

ABG WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA
GUAYAQUIL

María Tatiana García
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN - GUAYAQUIL

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

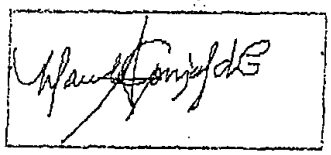

Número único de identificación: 0917702318

Nombres del ciudadano: GONZALEZ CHAFLA SILVIA MARCELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 13 DE JULIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORONEL SOLIS DANIEL

Fecha de Matrimonio: 21 DE MARZO DE 2000

Nombres del padre: GONZALEZ A JOSE ANASTACIO

Nombres de la madre: CHAFLA PACAR ANGELA PIEDAD

Fecha de expedición: 11 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-049-80809

170-049-80809

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA   N. 095404065-5
APELLIDOS Y NOMBRES
CORONEL GONZALEZ
DANIELA NICOLE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1999-07-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

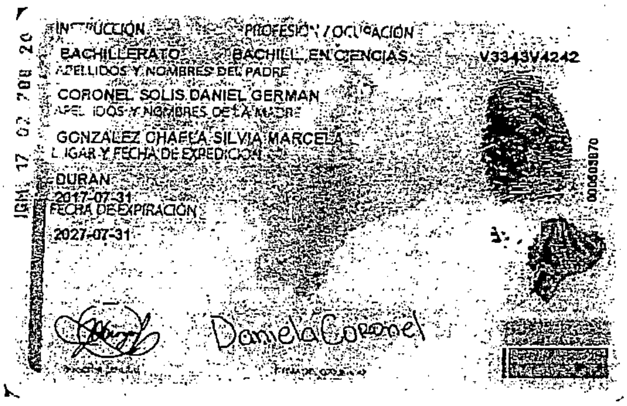
INSTRUCCIÓN   PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO   BACHILL. EN CIENCIAS   V3343V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORONEL SOLIS DANIEL GERMAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ CHAFLA SILVIA MARCELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN
2017-07-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-07-31

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL
Abg. Wendy María Vera Ríos

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN - GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de ...... fojas, es igual, al documento original que se me exhibe.
Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil, 28 AGO. [redacted]

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN - GUAYAQUIL

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

DanielaCoronel

Número único de identificación: 0954040655

Nombres del ciudadano: CORONEL GONZALEZ DANIELA NICOLE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 31 DE JULIO DE 1999

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORONEL SOLIS DANIEL GERMAN

Nombres de la madre: GONZALEZ CHAFLA SILVIA MARCELA

Fecha de expedición: 31 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-049-80822

173-049-80822

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

presente contrato en el Registro pertinente.-**HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Esta minuta está firmada por el abogado **LUIS SANTIAGO PEÑA CEPEDA**, Matrícula del Foro de Abogados: CERO NUEVE – DOS MIL SEIS – TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (09-2006-344).- Queda agregada la documentación respectiva.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, a las comparecientes, éstas la aprueban en todas sus partes, se afirman y firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual **DOY FE.-**

SILVIA MARCELA GONZALEZ CHAFLA
C.C. N°: 091770231-8
C.V. N°: 002 - 116

DANIELA NICOLE CORONEL GONZALEZ
C.C. N°: 095404065-5
C.V. N°:

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

ABG WENDY MARÍA VERA RIOS NOTARÍA XXXVIII

Ab. María Tatiana García Plaza NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA CANTÓN - GUAYAQUIL

da

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER** testimonio de la escritura pública de **CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA DCAC TECNOLOGIA S.A. No. P03712**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el treinta de Agosto del año dos mil diecisiete.- **LA NOTARIA.**

ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Abg. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Titular Trigesima Septima de Guayaquil, de conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que me fueron exhibidos en -1-3- fojas utiles
Guayaquil, 15 SEP 2017

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

Factura: 002-003-000066411

20170901023P03712

ABG WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
GUAYAQUIL
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN - GUAYAQUIL

Escritura N°:	20170901023P03712

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE AGOSTO DEL 2017, (17:57)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
ural	CORONEL GONZALEZ DANIELA NICOLE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0954040656	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
ural	GONZALEZ CHAFLA SILVIA MARCELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917702318	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

sona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

ACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
YAS	GUAYAQUIL	TARQUI

CRIPCIÓN DOCUMENTO:

TO/OBSERVACIONES:

TÍA DEL ACTO O TRATO:	800.00

N° TRAMITE: 84762-0041-17 15/09/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Factura: 002-003-000066578

ABG WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL

20170901023O01049

Ab. Tatiana Garcia NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA CANTÓN - GUAYAQUIL

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901023O01049

NOTARIO OTORGANTE:	AB. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA NOTARIA(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	30 DE AGOSTO DEL 2017, (14:33)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORONEL GONZALEZ DANIELA NICOLE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0954040655
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-08-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DANIELA CORONEL GONZALEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0954040655

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DURÁN SAMBORONDÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

TRÁMITE NÚMERO: 1799

9356992ZZGXPLG

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1443
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	441
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA /GUAYAQUIL /28/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DCAC TECNOLOGIAS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

3. *DATOS ADICIONALES:*

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 5 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido

Guayaquil, 15 SEP 2017

NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DURÁN SAMBORONDÓN

ESPACIO EN BLANCO

Calle 12 de noviembre, manzana W Norte. Edificio del Registro Civil de Durán.
0996488277
http://registromercantil.gob.ec/
Durán - Ecuador